

**TRABAJO DE GRADO**  
**Opción Seminario-Diplomado.**

Análisis del Comportamiento del Recaudo del Impuesto Predial en el Municipio de  
Armenia Quindío en los Años 2022 y 2023

Corporación Universitaria Remington.

Ciencias Contables.

Contaduría Pública.

Estudiantes:

Beatriz Inez González Ríos

Dahyane Andrea Sierra Acosta

Docente: Mauricio David Humanes Ruiz.

Opción de Trabajo de grado Seminario.

2024

## Tabla de Contenidos

Resumen.....	6
Introducción .....	7
Pregunta Orientadora de la Búsqueda.....	9
Objetivos.....	10
Objetivo General.....	10
Objetivos Específicos.....	10
Metodología de Búsqueda de la Información .....	13
Sustentación Teórica de la Pregunta .....	14
Conclusiones.....	32
Referencias.....	33
Anexos .....	36
Anexo A. Captura de pantalla del correo con las bases de datos del recaudo del Impuesto Predial Unificado en Armenia, años 2022 y 2023, enviado desde la Secretaría de Hacienda de Armenia.....	36

## **Índice de Tablas**

Tabla 1. Elementos del Impuesto Predial Unificado en el municipio de Armenia. Quindío.....	18
--	----

## Índice de Figuras

<b>Figura 1.</b> Tarifas diferenciales del Impuesto Predial Unificado en Armenia, destinación habitacional. ....	20
<b>Figura 2.</b> Tarifas diferenciales del Impuesto Predial Unificado en Armenia, destinación sectores económicos industrial, comercio y servicios. ....	20
<b>Figura 3.</b> Comportamiento de la recaudación del Impuesto Predial Unificado por trimestres. Armenia 2022.....	25
<b>Figura 4.</b> Porcentaje de recaudación del IPU por tipos de predios y rubros. Armenia, 2022 .....	27
<b>Figura 5.</b> Comportamiento de la recaudación del Impuesto Predial Unificado por trimestres. Armenia 2023.....	28
<b>Figura 6.</b> Porcentaje de recaudación del IPU por tipos de predios y rubros. Armenia, 2023 .....	30

## Índice de Gráficos

<b>Gráfico 1.</b> Comportamiento de recaudación del IPU por trimestres con respecto al total anual. Armenia. 2022.....	26
<b>Gráfico 2.</b> Porcentaje de recaudación del IPU por tipos de predios y rubros. Armenia, 2022.....	27
<b>Gráfico 3.</b> Comportamiento de recaudación del IPU por trimestres con respecto al total anual. Armenia. 2023.....	29
<b>Gráfico 4.</b> Porcentaje de recaudación del IPU por tipos de predios y rubros. Armenia, 2022.....	30

## **Resumen**

La presente investigación, aborda aspectos teóricos y prácticos relacionados con el Impuesto Predial Unificado, mediante los cuales se puede identificar, y gestionar el mismo. Es un trabajo desarrollado en el municipio de Armenia. El objetivo principal radica en analizar el comportamiento del recaudo del Impuesto Predial Unificado en el mencionado municipio, en los años 2022 y 2023, basándose para ello en diferentes teorías tributarias como son: elementos de los impuestos e Impuesto Predial Unificado.

El tipo de estudio que se aplica es descriptivo, partiendo de la revisión documental, llegando a examinar el referido recaudo municipal por medio de información oficial ofrecida por la Alcaldía Municipal. Su aporte fundamental radica en que, puede ser utilizado principalmente tanto por la población en general como por cualquier empresario, como referencia para la liquidación del Impuesto Predial Unificado.

Se estructura en tres capítulos, el primero donde se identifican los elementos que rigen el Impuesto Predial Unificado en Colombia, el segundo donde se describe la normativa actual que rige este tributo en la localidad de Armenia, y el tercero en el que se detallan los ingresos fiscales por concepto de Impuesto Predial Unificado en el municipio antes mencionado, en los años 2022 y 2023. Los resultados de la misma, están encaminados a conocer el comportamiento de dicho recaudo, conociéndose que la mayor proporción de este se corresponde con quienes poseen propiedades urbanas.

## **Palabras clave**

Impuesto Predial Unificado, Base gravable, Tasa, Sujeto Activo, Sujeto Pasivo

## **Introducción**

En la actualidad, las administraciones territoriales en Colombia orientan el desarrollo local de los municipios por medio del diseño de diferentes estrategias, dentro de las cuales se encuentra el óptimo recaudo de las obligaciones tributarias municipales, teniendo en cuenta que son recursos cuyo destino en su gran mayoría, se dirigen hacia la consecución de programas sociales en estos.

A partir de lo anterior, surge la iniciativa (sobre todo) en las Secretarías de Hacienda de las diferentes Alcaldías, de implementar instrumentos que permitan una recaudación eficiente, económica y eficaz, de los tributos sobre los cuales tienen autonomía, según la legislación actual en materia fiscal del país.

En este contexto, se encuentra el Impuesto Predial Unificado, definido según Gerencie (2022) como “un impuesto territorial que grava los predios, junto con sus construcciones, es decir, aquel que recae sobre inmuebles como: terrenos, fincas, casas, apartamentos, locales, oficinas, bodegas, etc.” (pág.1)

Se trata entonces, de un tributo que grava todo tipo de propiedad inmobiliaria, ya sea privada o no, debido a que no tiene en cuenta la persona que en derecho posee la misma, su posesión o usufructo, sino la propiedad raíz en cuestión, constituyendo por ende “una de las principales rentas de los municipios y distritos, y una parte significativa de sus ingresos corrientes propios” (Minvivienda, 2023, pág. 2).

La ciudad de Armenia en el departamento del Quindío no es la excepción, sino que en la misma se encuentran implementadas las políticas fiscales pertinentes para el cumplimiento de la generación y pago de dicho tributo, de ahí que surja la preocupación constante por parte de

quienes tienen la responsabilidad de brindarle seguimiento al mismo, del comportamiento de este, debido al objetivo que persigue.

Guardando relación con lo anterior, surge la idea de la presente investigación, en la que se realiza el análisis del comportamiento del recaudo del Impuesto Predial Unificado en el mencionado municipio, en los años 2022 y 2023, teniendo en cuenta el nuevo Estatuto Tributario de la localidad, puesto en vigor en el año 2022, mediante el Acuerdo 229 de la Alcaldía de Armenia, considerando las modificaciones específicas que trae a colación este nuevo instrumento jurídico en relación al tributo que se examina, haciendo posible con ello la fundamentación teórica del tema.

Definitivamente, con el fin de determinar el efecto económico generado en el recaudo tributario por la implementación del citado acuerdo, se analiza de forma cuantitativa el mismo, a través de información brindada por la Secretaría de Hacienda de la localidad, pudiendo llegar a conclusiones finales.

### **Pregunta Orientadora de la Búsqueda**

¿Cuál ha sido el comportamiento del recaudo del impuesto predial en el municipio de Armenia Quindío en los años 2022 y 2023?

## **Objetivos**

### **Objetivo General**

Analizar el comportamiento del recaudo del Impuesto Predial Unificado en el municipio de Armenia Quindío, en los años 2022 y 2023.

### **Objetivos Específicos**

Identificar los elementos que rigen el Impuesto Predial Unificado en Colombia, desde su fundamentación teórica y legal.

Describir la normativa actual que rige el Impuesto Predial Unificado en la ciudad de Armenia, Quindío.

Detallar los ingresos fiscales por concepto de Impuesto Predial Unificado en el municipio de Armenia, en los años 2022 y 2023.

## **Justificación**

El examen del comportamiento de las finanzas municipales, a partir de los diferentes rubros que conforman las mismas, resulta de gran importancia para el proceso de toma de decisiones en las localidades, teniendo en cuenta que si los resultados obtenidos son óptimos, incidirían positivamente en el gasto municipal, destinado en gran medida a proyectos para el bienestar de la población (salud y educación).

El recaudo de los diferentes tributos municipales, tiene gran repercusión en lo anteriormente planteado en la ciudad de Armenia, formando parte de ellos el Impuesto Predial Unificado, el que recae sobre los diferentes inmuebles que existe en esta, dependiendo del avalúo catastral de cada predio, quedando reglamentado mediante el Acuerdo No. 229 del 13 de diciembre de 2021, que obliga a las personas naturales y jurídicas al pago de esta obligación.

Es un impuesto, cuyo objetivo se basa en promover el progreso, funcionamiento e inversión del municipio, de ahí que la Secretaría de Hacienda diseñe los mecanismos necesarios para el cumplimiento al fisco mediante este tributo.

A partir de lo anterior, se desarrolla la presente investigación que sirve como instrumento medidor del cumplimiento del pago de la mencionada obligación, teniendo en cuenta que la misma brinda información exacta y confiable tanto a los organismos territoriales como son: la Alcaldía Municipal, Cámara de Comercio, DIAN seccional de Armenia, Gobernación del Quindío, etc., como al gremio empresarial y población en general, pudiendo ser utilizado como herramienta para la toma de decisiones, debido a que se conocería a cabalidad el comportamiento del recaudo fiscal generado por predios urbanos y rurales, lo que permite en el corto y mediano plazo una mejor planificación y ejecución del presupuesto local.

Del mismo modo, se considera importante desde el punto de vista metodológico, debido a que para el desarrollo de esta, se acude al empleo de técnicas de investigación como es la revisión documental, y análisis de información cuantitativa (ingresos fiscales), con la que se pretende examinar el comportamiento del recaudo del Impuesto Predial Unificado, en el periodo seleccionado, apoyándose para ello en reportes oficiales de la Secretaria de Hacienda del municipio de Armenia.

Por otra parte, el análisis desarrollado podrá servir de base a futuras investigaciones relacionadas con materia tributaria local, teniendo en cuenta que no en todos los territorios estas obligaciones se recaudan de la misma manera, sino que en dependencia del municipio en cuestión se determinan los periodos, incentivos tributarios, y las tasas a aplicar, todo lo cual permite realizar comparaciones a los investigadores, que incentiven mejoras en políticas fiscales a corto y mediano plazo.

Al mismo tiempo, el presente trabajo permite poner en práctica los conocimientos obtenidos durante el estudio de la carrera de Contaduría Pública, específicamente aquellos que guardan relación con las materias tributarias, con el apoyo de herramientas de metodología de la investigación.

### **Metodología de Búsqueda de la Información**

Esta investigación, se basa en un estudio de tipo descriptivo, teniendo en cuenta lo planteado por Hernández-Sampieri (2014), quien define al respecto que se trata de: “un estudio que busca especificar las propiedades, las características y los perfiles de personas, grupos, comunidades, procesos, objetos o cualquier otro fenómeno que se someta a un análisis” (pág. 98), realizándose por tanto, una exhaustiva revisión y análisis documental, sobre el Impuesto Predial Unificado, mediante el uso de materiales físicos (libros, revistas, etc.), de soportes electrónicos (artículos, trabajos de grado, etc.), presentes en bases de datos y repositorios institucionales, así como de información oficial solicitada a la Secretaría de Hacienda Municipal de Armenia, relacionada con el comportamiento del recaudo objeto de estudio, la que se compila, tabula y evalúa, con lo cual se cumple el propósito planteado.

## **Sustentación Teórica de la**

### **Pregunta**

En Colombia, la tributación se regula fundamentalmente mediante el Decreto 624 de 1989 expedido el 30 de marzo de 1989 "Por el cual se expide el Estatuto Tributario de los impuestos administrados por la Dirección General de Impuestos Nacionales", en el que se especifica en su artículo primero que: “el origen de la obligación tributaria sustancial se origina en la realización del presupuesto(s) como generador (es) del impuesto y ella tiene por objeto el pago del tributo” (Senado, 1989, pág. 2)

A partir de lo anterior queda evidenciado, el derecho que posee el Estado para requerir la declaración y pago de los diferentes tributos (entre los cuales se encuentran los impuestos), a los sujetos pasivos por la vía obligatoria.

Dentro de los impuestos diseñados por el legislador en la nación, se encuentra el denominado “Predial Unificado”, cuyo surgimiento se remonta al siglo XIX, con posteriores modificaciones, delimitándose el mismo de forma territorial, hasta llegar a los municipios.

Según el Minvivienda (2021), “con la Ley 44 de 1990, se ajusta de forma definitiva esta obligación tributaria, ya en el año 1991, mediante la nueva Constitución, se le asignó con rango constitucional a los municipios y distritos la titularidad absoluta del mismo” (pág.2).

No obstante lo anterior, es una obligación tributaria que aun cuando su generación sea a nivel municipal, de forma general debe contener los diferentes elementos que conciben los tributos en Colombia, los que se detallan a continuación, según criterios de Actualícese (2022).

Sujeto Activo.

Sujeto Activo: “ente que cuenta con la facultad de establecer la obligación tributaria, exigir el pago a los contribuyentes y además es quien tiene la titularidad para administrar los recursos recaudados. En el caso colombiano el sujeto Activo es el Estado” (p.1).

O sea, el sujeto activo es el Órgano de la Administración del Estado que demanda el cumplimiento de una obligación tributaria a una persona o entidad, teniendo derecho a exigir una deuda tributaria, pudiendo ejercer poder legal con vistas a reclamar que se cumplan las obligaciones mencionadas.

Sujeto Pasivo.

De otra parte, se encuentra el Sujeto Pasivo definido como: “todas aquellas personas naturales o jurídicas obligadas al pago de tributos a favor del sujeto activo” (p.1).

En este caso específico, se trata de quienes están obligados por la ley a llevar a cabo el pago del impuesto, es decir, quienes contraen la deuda fiscal con la administración correspondiente haciéndose responsable de este.

Hecho Gravado o Generador.

Igualmente, está el hecho gravado o generador, considerándose como: “las diferentes conductas humanas, que de acuerdo a lo establecido por la ley, dan nacimiento a la obligación de pagar un tributo” (p.2)

Evidentemente, es un concepto utilizado en Derecho Tributario que marca el origen de la obligación tributaria, siendo así uno de los elementos que constituyen el tributo.

Base Gravable.

En cuanto a la base gravable, la mencionada fuente afirma que se trata de: “el valor sobre el cual se aplica la tarifa del impuesto” (p.2).

A saber, la base gravable es el valor monetario sobre el cual se debe liquidar un tributo, al que se le aplica la tarifa correspondiente según lo regulado en la ley y que está en dependencia de la obligación que se genere.

Tarifa.

Por otro lado se halla la tarifa, consistente en: “el porcentaje establecido en la ley que aplicado a la base gravable determina la cuantía del tributo” (p.3).

La tarifa, es el porcentaje definido en el diseño del tributo por parte del legislador cuyo resultado una vez aplicada a la base gravable sería la resultante del monto total a pagar por la obligación tributaria.

De esta forma, quedan concebidos los diferentes tributos en la nación, debiendo cada uno de ellos, independientemente de cuál sea su denominación y objetivo, cumplir a cabalidad con estas características, de ahí que el Impuesto Predial Unificado, contenga cada uno de los aspectos anteriormente explicados.

Por otro lado, un aspecto importante a tener en cuenta en el mencionado impuesto, es el relacionado con la base gravable del mismo, debido a que según la Ley 601, emitida por el Congreso de la República (2000) “a partir del año fiscal 2000, la base gravable del Impuesto Predial Unificado para cada año, será el valor que mediante autoavalúo establezca el contribuyente, que deberá corresponder, como mínimo, al avalúo catastral vigente al momento de causación del impuesto” (pág. 1).

En este contexto, resulta relevante hacer alusión a la definición de avalúo catastral, debido a que es un documento oficial, desde el cual se genera la base gravable del impuesto que se analiza en la presente investigación.

En Colombia, el avalúo catastral es emitido por las diferentes oficinas de catastro existentes en el mismo, considerado categóricamente por medio del Decreto 148 de 2020 como: “el valor del predio, emitido bajo ejercicio técnico, que no puede ser inferior al 60% del valor comercial o superar el valor de este último, cuyo cálculo se determina sin separar el valor del suelo y el de la construcción” (Presidencia, 2000, pág. 2)

Indudablemente, se trata de un acto administrativo que dentro de su alcance tiene efectos fiscales, como por ejemplo; ser la base gravable del Impuesto Predial Unificado.

Con todo lo anterior, se corrobora que en Colombia el referido impuesto queda constituido bajo normativas de gobierno, todo lo cual constituye una fortaleza para su declaración, pago y control, teniendo en cuenta que de incurrir en la evasión de esta obligación, se pueden generar acciones coactivas por parte del sujeto activo amparadas en la ley.

Por su parte, en la actualidad al ser un tributo municipal es imprescindible detallar las características que posee el mismo en el territorio objeto de estudio, es decir, en la ciudad de Armenia.

La ciudad capital del Quindío, según su Alcaldía Municipal (2021), cuenta con el Decreto 229 de 13 de diciembre de 2021 “Por el cual se expide el Estatuto Tributario del municipio de Armenia”, en el cual se define con precisión el Impuesto Predial Unificado, considerándose en el mismo como:

Un gravamen real, que recae sobre los bienes raíces ubicados dentro del municipio de Armenia, y podrá hacerse efectivo con el respectivo predio, independientemente de quien sea su propietario, poseedor u ocupante, de tal suerte que el municipio podrá perseguir el

inmueble sea quien fuere el que lo posea, y a cualquier título que lo haya adquirido.

(pág.6)

Del mismo modo, en el referido cuerpo legal, se describen los elementos que contiene el mencionado impuesto para su implementación en el municipio, los que se detallan a continuación en la tabla número 1.

*Tabla 1. Elementos del Impuesto Predial Unificado en el municipio de Armenia. Quindío*

<b>Elemento</b>	<b>Descripción</b>
Sujeto activo	Municipio de Armenia, como administrador de los tributos municipales.
Sujeto pasivo	Persona natural o jurídica, propietaria u ocupante de predios ubicados en la jurisdicción del municipio.
Hecho generador	Teniendo en cuenta que es un gravamen real que recae sobre bienes inmuebles, el hecho generador es la existencia del predio.
Causación	Primero de enero del año gravable, con periodicidad anual.
Base gravable	Avalúo catastral. El ajuste anual a la base, se realiza el primero de enero de cada año en el porcentaje que determine el gobierno nacional.
Tarifa	Entre 5 y 16 por mil del respectivo avalúo Para terrenos urbanizables, no urbanizados y urbanizados no edificados la tarifa podrá ser superior al 16 por mil sin que exceda el 33 por mil.
Liquidación y facturación	Se cobra al sujeto pasivo por medio de un instrumento de cobro emitido por la administración tributaria municipal.
Plazos para el pago	Cuatro cuotas trimestrales, durante el año gravable respectivo, cuyas fechas son establecidas en el calendario tributario anual diseñado y publicado por la Secretaría de Hacienda, incluyendo plazos con recargo y sin recargo.
Cobro del impuesto con discusión de su base gravable	Se liquida provisionalmente con base al avalúo catastral no discutido.

---

Declaración

Se determina en el calendario tributario municipal los términos, condiciones y requisitos.

---

*Nota.* Elaborado a partir de información del *Estatuto Tributario del municipio de Armenia*, (págs.7-8), por Alcaldía Municipal de Armenia, 2021,

[https://corporacion-concejo-municipal-de-armenia.micolombiadigital.gov.co/sites/corporacion-concejo-municipal-de-armenia/content/files/000130/6456\\_acuerdo-229-de-2021-parte-i.pdf](https://corporacion-concejo-municipal-de-armenia.micolombiadigital.gov.co/sites/corporacion-concejo-municipal-de-armenia/content/files/000130/6456_acuerdo-229-de-2021-parte-i.pdf)

Como pudo apreciarse en la tabla anterior, todos los elementos que conforman el Impuesto Predial Unificado en el municipio de Armenia, se encuentran acorde a lo establecido en la legislación nacional, respecto a las características formales de los tributos en Colombia, expuestas con anterioridad, todo lo cual garantiza el cumplimiento de la norma fiscal, posibilitando la implementación de dicha obligación.

En cuanto a las tarifas a aplicar en el referido impuesto municipal, resulta importante destacar que las mismas fueron reformadas mediante el Estatuto Tributario Municipal referenciado, es decir, el Acuerdo 017 de 2012, emitido por la Alcaldía (2012), consideraba diferentes factores a tener en cuenta para la conformación de la tarifa, como son: “los estratos socioeconómicos, los usos del suelo en el sector urbano, la antigüedad de la formación o actualización del catastro, y el rango de área y el avalúo catastral” (pág. 12), mientras que el Acuerdo 229, también radicado por la Alcaldía (2021), con su actualización, considera como variables de definición de la tarifa: “la destinación económica, los rangos de avalúos en función de UVT, y el sector urbano o rural donde se encuentre el inmueble” (pág. 8), definiendo tarifas diferenciales, como se muestran en las figuras 1 y 2.

**Figura 1.** Tarifas diferenciales del Impuesto Predial Unificado en Armenia, destinación habitacional.

Destinación	Rango de evalúo catastral (UVT)		Tarifa						
			Estracto						
	Desde - No incluido	Hasta - Incluido	0	1	2	3	4	5	6
Habitacional	0	3,200	5.0	5.0	5.0	6.0	7.0	11.0	11.0
	3,200	7,700	5.5	5.5	5.5	6.5	7.5	11.5	11.5
	7,700	14,200	6.0	6.0	6.0	7.0	8.0	11.8	11.8
	14,200	19,700	7.0	7.0	7.0	8.0	9.0	12.0	12.0
	19,700	En adelante	8.0	8.0	8.0	9.0	10.0	13.0	13.0

*Nota.* Tomado de *Estatuto Tributario del municipio de Armenia*, (pág.8), por Alcaldía Municipal de Armenia, 2021,

[https://corporacion-concejo-municipal-de-armenia.micolombiadigital.gov.co/sites/corporacion-concejo-municipal-de-armenia/content/files/000130/6456\\_acuerdo-229-de-2021-parte-i.pdf](https://corporacion-concejo-municipal-de-armenia.micolombiadigital.gov.co/sites/corporacion-concejo-municipal-de-armenia/content/files/000130/6456_acuerdo-229-de-2021-parte-i.pdf)

**Figura 2.** Tarifas diferenciales del Impuesto Predial Unificado en Armenia, destinación sectores económicos industrial, comercio y servicios.

Destinación	Rango de avaluo Catastral (UVT)		Tarifa
	Desde - No incluido	Hasta - Incluido	
Industrial	0	3,500	8.0
	3,500	8,000	8.5
	8,000	11,000	9.0
	11,000	14,500	9.5
	14,500	18,500	10.0
	18,500	En adelante	11.0
Comercio - Servicios	0	500	10.0
	500	1,000	11.0
	1,000	14,500	12.0
	14,500	En adelante	13.0
Recreacional	0	En adelante	12.0
Cultural	0	En adelante	6.0
Educativo	0	En adelante	12.0
Religioso	0	En adelante	12.0
Salubridad	0	En adelante	12.0
Institucional	0	En adelante	12.0
Servicios Especiales	0	En adelante	12.0
Bien de uso público	0	En adelante	NA

Destinación	Rango de avalúo Catastral (UVT)		Tarifa
	Desde - No incluido	Hasta - Incluido	
Lote urbanizado no edificado	0	2,000	20.0
	2,000	En adelante	33.0
Lote urbanizable no urbanizado	0	2,000	20.0
	2,000	En adelante	33.0
Lote no urbanizable	0	En adelante	10.0
Forestal	0	En adelante	12.0
Agropecuario - Agrícola - Pecuario - Agroindustrial - Acuícola - Infraestructura asociada a la producción agropecuaria	0	2,000	5.0
	2,000	4,000	8.0
	4,000	7,000	9.0
	7,000	En adelante	12.0
Minería e hidrocarburos	0	En adelante	16.0
Infraestructura hidráulica	0	En adelante	12.0
Infraestructura saneamiento básico	0	En adelante	12.0
Infraestructura seguridad	0	En adelante	12.0
Infraestructura transporte	0	En adelante	12.0

*Nota.* Tomado de *Estatuto Tributario del municipio de Armenia*, (págs.9-10), por Alcaldía Municipal de Armenia, 2021,

[https://corporacion-concejo-municipal-de-armenia.micolombiadigital.gov.co/sites/corporacion-concejo-municipal-de-armenia/content/files/000130/6456\\_acuerdo-229-de-2021-parte-i.pdf](https://corporacion-concejo-municipal-de-armenia.micolombiadigital.gov.co/sites/corporacion-concejo-municipal-de-armenia/content/files/000130/6456_acuerdo-229-de-2021-parte-i.pdf)

Es evidente, que con el nuevo Estatuto Tributario de la ciudad de Armenia, quedan constituidas de mejor manera las tarifas aplicables en el Impuesto Predial Unificado, teniendo en

cuenta que se organizan principalmente por el destino que tiene el predio, quedando además esclarecido en dicho acuerdo que: “si existiera más de una destinación económica en el mismo inmueble, el impuesto se liquidará y cobrará con la tarifa correspondiente a la mayor destinación económica que tenga el predio, en concordancia con el área asignada” (Alcaldía, 2021, pág. 10).

Relacionado a los incentivos proporcionados por el municipio, con vistas a ejecutar un óptimo recaudo del Impuesto Predial Unificado, se conoce que, de acuerdo a los calendarios tributarios diseñados por la Secretaria de Hacienda para los años fiscales 2021 y 2022, se tiene en cuenta este particular, quedando de la siguiente manera.

Para el año fiscal 2022, según la Resolución número 140 de 2021, “Por la cual se establece el calendario tributario para el cumplimiento de las obligaciones formales y sustanciales a cargo de los sujetos pasivos de los tributos administrados por el municipio de Armenia, y se dictan otras disposiciones”, en su artículo 3 se expone lo siguiente:

Los sujetos pasivos del impuesto que cancelen la totalidad del pago a más tardare el 31 de marzo de 2022, reciben un descuento del 15% del valor total del tributo. Asimismo, aquellos que se encuentren al día en el pago de la obligación al 31 de diciembre de 2021, accederán a un descuento adicional del 10% del valor total del tributo, vigencia fiscal 2022. (Alcaldía , 2021, pág. 16)

A saber, se trata de un incentivo de un 25% en su totalidad, para aquellos responsables del tributo, que cancelen la totalidad del pago en el primer trimestre del año, pudiendo ser de gran motivación para los mismos, al constituir la cuarta parte del total a liquidar.

De igual forma, en el año 2023 se retoma la política de incentivos tributarios de este impuesto, teniendo en cuenta que durante el año 2022 se realiza una actualización catastral en el

municipio de Armenia en la zona rural y urbana, presentándose considerables incrementos, lo que genera fuertes impactos económicos a los contribuyentes en la localidad, es por ello que mediante el Decreto 341 de 2022 “ Por medio del cual se establecen unos incentivos tributarios del Impuesto Predial para la vigencia 2023”, en su artículo primero, se disponen estos, con vistas a aminorar sus cargas tributarias, quedando concebidos de la siguiente manera:

Únicamente, para la vigencia 2023 se realizará un descuento del 10% para los contribuyentes que cancelen la totalidad del tributo en la fecha establecida en el calendario tributario (31 de marzo), tanto para predios urbanos como rurales. También se procede a un descuento del 5% para los predios de los sectores urbanos y rurales incorporados por primera vez al catastro, vigencia 2023, siempre y cuando el contribuyente cancele la totalidad de la obligación, en el periodo comprendido entre el 1ro., y el 30 de junio de 2023. Ambos descuentos son acumulables entre para predios incorporados por primera vez. (Alcaldía, 2022, pág. 12)

Con estos incentivos, se busca eficiencia en la cancelación por parte de los sujetos del impuesto objeto de estudio, generando un considerable descuento si cumplen con los parámetros establecidos, con lo cual se aminora el gasto y el impacto negativo generado por la actualización catastral descrita.

Por otra parte, respecto a los plazos para el pago del Impuesto Predial Unificado en Armenia, está concebido que se realice mediante cuotas de forma trimestral, (cuatro cuotas al año), sin embargo para el año 2023 se dispuso mediante la Resolución 834 de 2022 “Por la cual se establecen los lugares y plazos para el cumplimiento de las obligaciones formales y sustanciales a cargo de los responsables de las obligaciones tributarias administradas por el

municipio de Armenia para la vigencia fiscal 2023” se dispuso que: “la cancelación del tributo se realizará en un solo pago a más tardar el 31 de junio de 2023, pagando intereses moratorios quienes lo realicen con posterioridad” (Alcaldía, 2022).

Concluyentemente, se conocen todas las formalidades que contiene el Impuesto Predial Unificado en Armenia, durante los años 2022 y 2023, con lo cual se está en condiciones de realizar el análisis correspondiente del comportamiento de su recaudo en estos años, haciendo uso de información cuantitativa (ingresos mes a mes), del referido tributo, ofrecida por la Secretaria de Hacienda del municipio, una vez solicitada la misma y obtenida vía correo oficial. (Ver Anexo A).

### **Análisis del Recado del Impuesto Predial Unificado en Armenia. Año 2022**

A continuación, se muestran los resultados de la recaudación del Impuesto Predial Unificado correspondientes al año 2022 en el municipio de Armenia, desglosados por tipo de predios, así como por vigencia (actual y anterior), mediante la figura número 3.

**Figura 3.** *Comportamiento de la recaudación del Impuesto Predial Unificado por trimestres.*

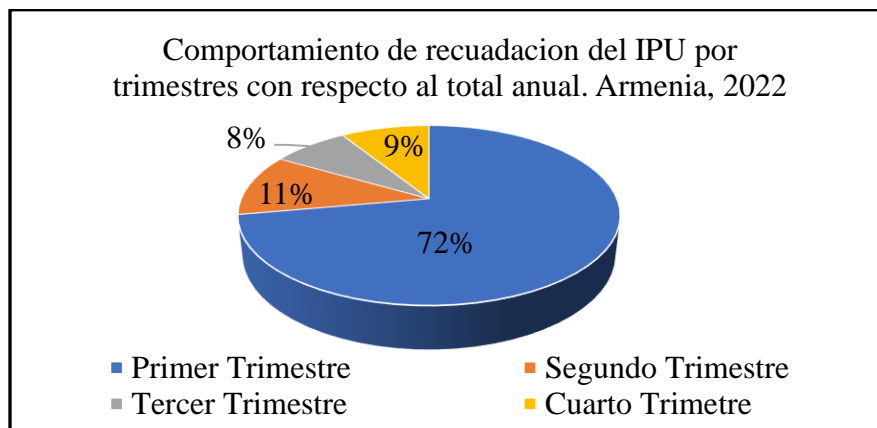
*Armenia 2022*

EMPRESA:	MUNICIPIO DE ARMENIA				
NIT:	890000464				
Descripción	Primer Trimestre	Segundo Trimestre	Tercer Trimestre	Cuarto Trimestre	Total
IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	\$ 30.393.791.949,00	\$ 4.689.692.397,27	\$ 3.260.130.467,05	\$ 3.766.165.832,73	42.109.780.646,05
IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO URBANO	\$ 28.118.438.061,00	\$ 4.341.511.186,27	\$ 2.901.058.395,05	\$ 3.422.431.050,73	38.783.438.693,05
Impuesto Predial Unificado Urbano Vigencia actual	\$ 25.584.863.504,00	\$ 3.207.780.498,27	\$ 1.677.828.306,00	\$ 2.184.881.313,92	32.655.353.622,19
Impuesto Predial Unificado Urbano Vigencia Anterior	\$ 2.533.574.557,00	\$ 1.133.730.688,00	\$ 1.223.230.089,05	\$ 1.237.549.736,81	6.128.085.070,86
IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO RURAL	\$ 2.275.353.888,00	\$ 348.181.211,00	\$ 359.072.072,00	\$ 343.734.782,00	3.326.341.953,00
Impuesto Predial Unificado Rural Vigencia actual	\$ 1.942.382.554,00	\$ 168.556.335,00	\$ 164.711.084,00	\$ 122.552.211,00	2.398.202.184,00
Impuesto Predial Unificado Rural Vigencia anterior	\$ 332.971.334,00	\$ 179.624.876,00	\$ 194.360.988,00	\$ 221.182.571,00	928.139.769,00
% de recaudación trimestral con respecto al total recaudado	72%	11%	8%	9%	100%

*Nota.* Tomado de la base de datos de la recaudación del Impuesto Predial Unificado, 2022 emitido por la Secretaria de Hacienda de Armenia, 2023.

Como puede apreciarse en la figura número 3, en el primer trimestre del año 2022, el comportamiento del recaudo del Impuesto Predial Unificado en Armenia, tiene una alta significación con respecto a los restantes tres trimestres, con un total de \$ 30.393.791.949,00, lo que representa el 72% del total recaudado en el año, ascendente a \$ 42.109.780.646,05, deduciéndose por tanto, que la mayoría de los responsables aprovechan el incentivo proporcionado del descuento del 15% del total a pagar, mientras que por su parte el segundo, tercer y cuarto trimestre, solamente logran un 11%, 8.% y 9% sobre el total recaudado, respectivamente, como se muestra en el gráfico número 1.

**Gráfico 1.** *Comportamiento de recaudación del IPU por trimestres con respecto al total anual. Armenia. 2022.*



*Nota.* Elaborado a partir de información obtenida en la base de datos de la recaudación del Impuesto Predial Unificado, 2022 emitido por la Secretaria de Hacienda de Armenia, 2023.

Igualmente, se evidencia que dentro del total recaudado en el año, la mayor contribución corresponde al Impuesto Predial Unificado Urbano, con un 92% de participación sobre la cifra

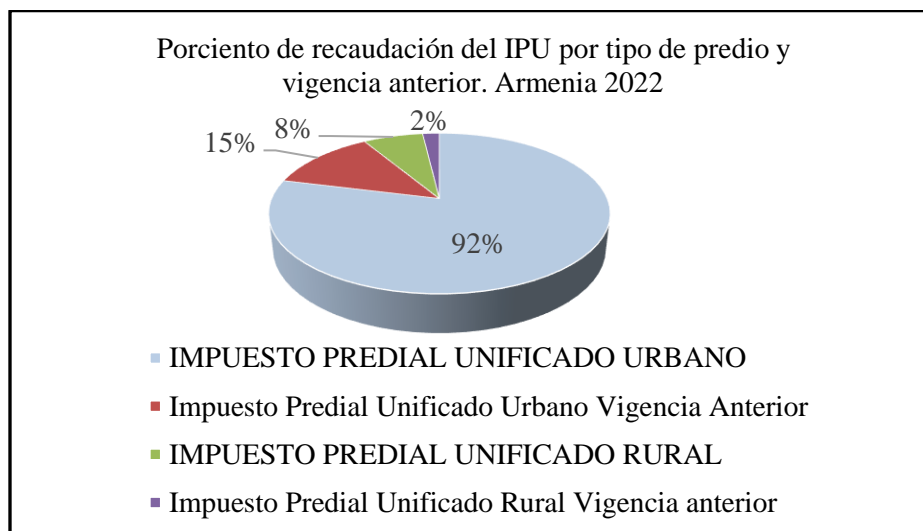
total, existiendo además dentro del desglose de los rubros analizados, una recaudación de la cartera (vigencia anterior), que representa el 15% (urbano) y 2% (rural) del total recaudado, también con mayor relevancia en el primer trimestre del año, lo que indica el interés por saldar deudas atrasadas y recibir los beneficios que otorga la legislación municipal en estos casos, si se liquida la totalidad del tributo con fecha máxima el 31 de marzo de 2022, como se muestra en la figura número 4 y el gráfico número 2.

**Figura 4.** Porciento de recaudación del IPU por tipos de predios y rubros. Armenia, 2022

EMPRESA:	MUNICIPIO DE ARMENIA					
NIT:	890000464					
Descripción	Primer Trimestre	Segundo Trimestre	Tercer Trimestre	Cuarto Trimestre	Total	% de recaudación por rubros y predios
IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	\$ 30.393.791.949,00	\$ 4.689.692.397,27	\$ 3.260.130.467,05	\$ 3.766.165.832,73	42.109.780.646,05	100,00
IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO URBANO	\$ 28.118.438.061,00	\$ 4.341.511.186,27	\$ 2.901.058.395,05	\$ 3.422.431.050,73	38.783.438.693,05	92%
Impuesto Predial Unificado Urbano Vigencia actual	\$ 25.584.863.504,00	\$ 3.207.780.498,27	\$ 1.677.828.306,00	\$ 2.184.881.313,92	32.655.353.622,19	78%
Impuesto Predial Unificado Urbano Vigencia Anterior	\$ 2.533.574.557,00	\$ 1.133.730.688,00	\$ 1.223.230.089,05	\$ 1.237.549.736,81	6.128.085.070,86	15%
IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO RURAL	\$ 2.275.353.888,00	\$ 348.181.211,00	\$ 359.072.072,00	\$ 343.734.782,00	3.326.341.953,00	8%
Impuesto Predial Unificado Rural Vigencia actual	\$ 1.942.382.554,00	\$ 168.556.335,00	\$ 164.711.084,00	\$ 122.552.211,00	2.398.202.184,00	6%
Impuesto Predial Unificado Rural Vigencia anterior	\$ 332.971.334,00	\$ 179.624.876,00	\$ 194.360.988,00	\$ 221.182.571,00	928.139.769,00	2%

*Nota.* Tomado de la base de datos de la recaudación del Impuesto Predial Unificado, 2022 emitido por la Secretaria de Hacienda de Armenia, 2023.

**Gráfico 2.** Porciento de recaudación del IPU por tipos de predios y rubros. Armenia, 2022



*Nota.* Elaborado a partir de información obtenida en la base de datos de la recaudación del Impuesto Predial Unificado, 2022 emitido por la Secretaria de Hacienda de Armenia, 2023.

### **Análisis del Recado del Impuesto Predial Unificado en Armenia. Año 2023**

Subsiguientemente, se realiza el análisis del recaudo del Impuesto Predial Unificado en Armenia, año 2023, el que queda de la siguiente manera:

Examinada la base de datos del año 2023, correspondiente al tributo que se analiza, puede corroborarse que, en el primer trimestre del año se logra la mayor recaudación del impuesto examinado, con una cifra ascendente a \$ \$38.961.512.704,53, representando un 73% del total recaudado en el año, que ascendió a \$53.109.672.880,89, seguido de un 16%, 3% y 8% de los restantes tres trimestres respectivamente. Lo anterior, evidencia el aprovechamiento de los incentivos tributarios otorgados por la Alcaldía Municipal para el año analizado, todo lo cual hace posible el ahorro de recursos a quienes son sujetos pasivos de esta obligación, como se muestra en la figura número 5 y el gráfico número 3.

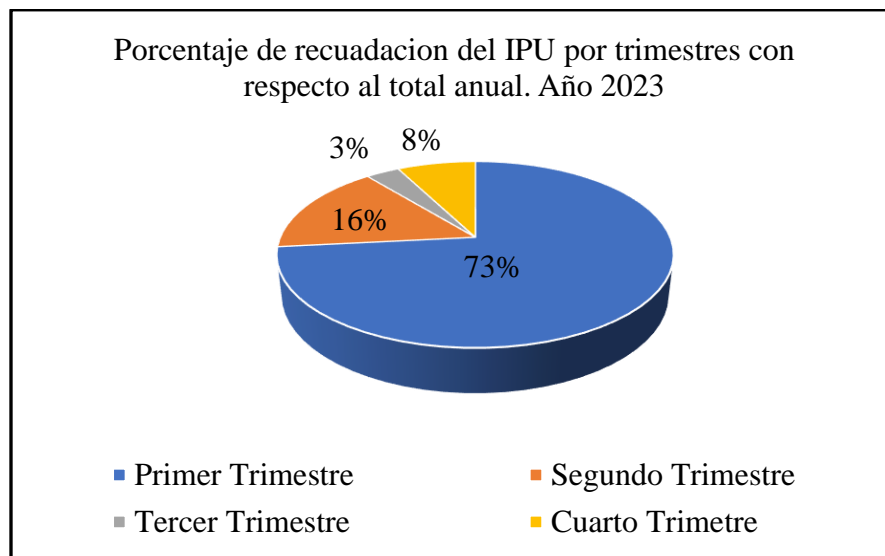
**Figura 5.** *Comportamiento de la recaudación del Impuesto Predial Unificado por trimestres.*

*Armenia 2023*

<b>EMPRESA:</b>	MUNICIPIO DE ARMENIA				
<b>NIT:</b>	890000464				
Descripción	Primer Trimestre	Segundo Trimestre	Tercer Trimestre	Cuarto Trimestre	Total
IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	\$38.961.512.704,53	\$8.363.961.686,22	\$1.738.875.560,02	\$4.045.322.930,12	\$53.109.672.880,89
IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO URBANO	\$35.928.253.598,58	\$7.477.161.944,92	\$1.512.512.162,97	\$3.645.448.957,77	\$48.563.376.664,24
Impuesto Predial Unificado Urbano Vigencia actual	\$32.259.824.958,64	\$5.714.205.299,98	\$1.056.083.177,08	\$2.113.959.042,51	\$41.144.072.478,21
Impuesto Predial Unificado Urbano Vigencia Anterior	\$3.668.428.639,94	\$1.762.956.644,94	\$456.428.985,89	\$1.531.489.915,26	\$7.419.304.186,03
IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO RURAL	\$3.033.259.105,95	\$886.799.741,30	\$226.363.397,05	\$399.873.972,35	\$4.546.296.216,65
Impuesto Predial Unificado Rural Vigencia actual	\$2.690.271.526,95	\$603.163.381,30	\$158.143.616,05	\$186.351.289,35	\$3.637.929.813,65
Impuesto Predial Unificado Rural Vigencia anterior	\$342.987.579,00	\$283.636.360,00	\$68.219.781,00	\$213.522.683,00	\$908.366.403,00
% de recaudación trimestral con respecto al total recaudado	73%	16%	3%	8%	100%

*Nota.* Tomado de la base de datos de la recaudación del Impuesto Predial Unificado, 2023 emitido por la Secretaria de Hacienda de Armenia, 2024.

**Gráfico 3.** *Comportamiento de recaudación del IPU por trimestres con respecto al total anual. Armenia. 2023.*



*Nota.* Elaborado a partir de información obtenida en la base de datos de la recaudación del Impuesto Predial Unificado, 2023 emitido por la Secretaria de Hacienda de Armenia, 2024

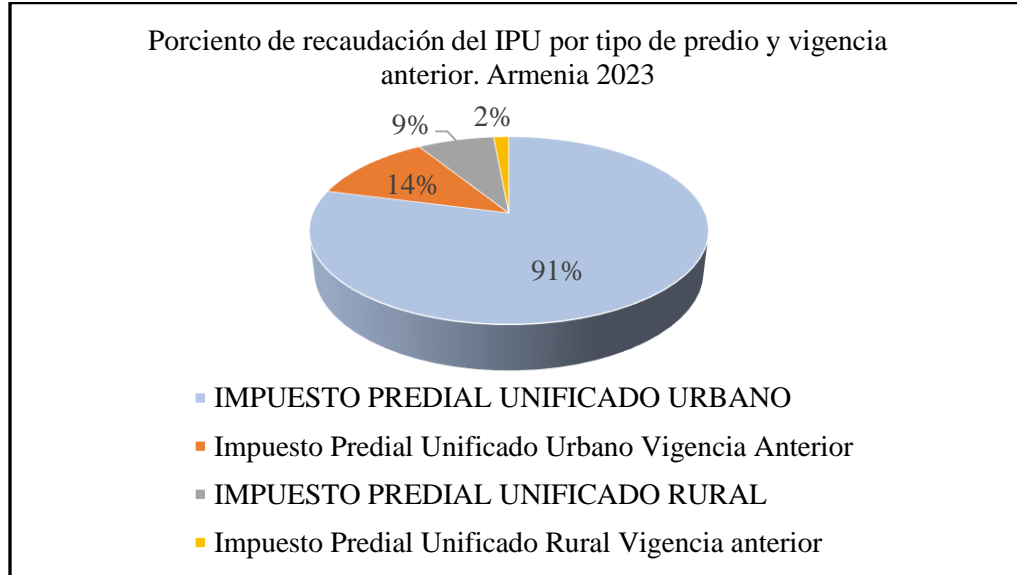
De igual forma, se conoce que el mayor recaudo corresponde a los predios de tipo urbano, con un total de \$48.563.376.664,24, lo que representa un 91% del total recaudado, que asciende a \$53.109.672.880,89. Asimismo, en cuanto a la recuperación de la cartera, en el año 2023 se logra una participación del 14% por parte de predios urbanos y del 2% de los rurales, sobre el total anual recaudado, denotándose mayor interés en pagos atrasados por los propietarios de predios urbanos, que finalmente hace posible en ellos el poder acogerse a los incentivos por pronto pago, pudiéndose observar todo lo descrito en la figura número 6 y grafico número 4.

**Figura 6.** Porciento de recaudación del IPU por tipos de predios y rubros. Armenia, 2023

EMPRESA:	MUNICIPIO DE ARMENIA					
NIT:	890000464					
Descripción	Primer Trimestre	Segundo Trimestre	Tercer Trimestre	Cuarto Trimestre	Total	% de recaudación por rubros y predios
IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	\$38.961.512.704,53	\$8.363.961.686,22	\$1.738.875.560,02	\$4.045.322.930,12	\$53.109.672.880,89	100,00
IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO URBANO	\$35.928.253.598,58	\$7.477.161.944,92	\$1.512.512.162,97	\$3.645.448.957,77	\$48.563.376.664,24	91%
Impuesto Predial Unificado Urbano Vigencia actual	\$32.259.824.958,64	\$5.714.205.299,98	\$1.056.083.177,08	\$2.113.959.042,51	\$41.144.072.478,21	77%
Impuesto Predial Unificado Urbano Vigencia Anterior	\$3.668.428.639,94	\$1.762.956.644,94	\$456.428.985,89	\$1.531.489.915,26	\$7.419.304.186,03	14%
IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO RURAL	\$3.033.259.105,95	\$886.799.741,30	\$226.363.397,05	\$399.873.972,35	\$4.546.296.216,65	9%
Impuesto Predial Unificado Rural Vigencia actual	\$2.690.271.526,95	\$603.163.381,30	\$158.143.616,05	\$186.351.289,35	\$3.637.929.813,65	7%
Impuesto Predial Unificado Rural Vigencia anterior	\$342.987.579,00	\$283.636.360,00	\$68.219.781,00	\$213.522.683,00	\$908.366.403,00	2%

*Nota.* Tomado de la base de datos de la recaudación del Impuesto Predial Unificado, 2023 emitido por la Secretaria de Hacienda de Armenia, 2024.

**Gráfico 4.** Porciento de recaudación del IPU por tipos de predios y rubros. Armenia, 2023



*Nota.* Elaborado a partir de información obtenida en la base de datos de la recaudación del Impuesto Predial Unificado, 2023 emitido por la Secretaria de Hacienda de Armenia, 2024.

Concluyentemente, analizado el recaudo del Impuesto Predial Unificado en la ciudad de Armenia en los años 2022 y 2023, pudo corroborarse que en el primer trimestre de cada año es cuando ocurre la mayor participación en la liquidación y pago del mismo, todo ello por el aprovechamiento de los beneficios tributarios que contiene este tributo. Igualmente, la mayor participación se logra por quienes declaran sobre la base se predios urbanos, así como en ambos años logra recuperarse parte de la cartera, todo lo cual resulta positivo tanto para la gestión de cobro como para los sujetos activos de este impuesto, toda vez que saldan sus saldos en mora.

## **Conclusiones.**

Se identifican los elementos que rigen el Impuesto Predial Unificado en Colombia, conociéndose a cabalidad la conformación del mismo desde el punto de vista jurídico, llegando a evidenciarse que se encuentra regulado según el Derecho Tributario, todo lo cual hace que brinde seguridad jurídica al momento de su declaración y pago.

Describiendo la normativa actual que rige el Impuesto Predial Unificado en la ciudad de Armenia, Quindío, pudo conocerse los elementos que conforman el mismo, los que se corresponden con lo establecido en el Estatuto Tributario colombiano, es decir, la legislación municipal tributaria en todo momento respeta en la conformación de este lo reglamentado a nivel de país, con lo que se logra un óptimo ordenamiento en materia tributaria municipal, proporcionando además incentivos a quienes son sujetos pasivos de la referida obligación, buscando con ello una mejor recaudación y alivio en el gasto de los declarantes.

Al detallar los ingresos fiscales por concepto de Impuesto Predial Unificado en el municipio de Armenia, en los años 2022 y 2023, se confirma un alto recaudo del impuesto relacionado con predios urbanos, todo lo cual induce a pensar que quienes poseen este tipo de propiedad son más responsables en el momento de su liquidación. Del mismo modo, se denota que en el primer trimestre de ambos años la recaudación cuenta con mayores porcentajes de participación, derivado del uso de los incentivos tributarios diseñados por la Alcaldía Municipal, cumpliéndose de esa forma el objetivo para el cual fueron diseñados, que se orienta hacia una óptima recaudación del tributo.

## Referencias

Actualícese. (2022). *Elementos de la obligación tributaria*. Recuperado el 30 de abril de 2024, de <https://actualicese.com/elementos-obligacion-tributaria/>

Alcaldía . (2021). *Resolución 140*. Recuperado el 1 de mayo de 2024, de [https://www.armenia.gov.co/wp-content/uploads/2021/12/GACETA\\_MUNICIPAL\\_2618-\\_DIC.\\_30\\_DE\\_2021.pdf](https://www.armenia.gov.co/wp-content/uploads/2021/12/GACETA_MUNICIPAL_2618-_DIC._30_DE_2021.pdf)

Alcaldía. (2022). *Decreto 341*. Recuperado el 1 de mayo de 2024, de [https://www.armenia.gov.co/wp-content/uploads/2023-1/01/GACETA\\_MUNICIPAL\\_2769-\\_DIC\\_30\\_DE\\_2022.pdf](https://www.armenia.gov.co/wp-content/uploads/2023-1/01/GACETA_MUNICIPAL_2769-_DIC_30_DE_2022.pdf)

Alcaldia. (2022). *Decreto 834*. Recuperado el 1 de mayo de 2024, de [https://www.armenia.gov.co/wp-content/uploads/2023-1/01/GACETA\\_MUNICIPAL\\_2769-\\_DIC\\_30\\_DE\\_2022.pdf](https://www.armenia.gov.co/wp-content/uploads/2023-1/01/GACETA_MUNICIPAL_2769-_DIC_30_DE_2022.pdf)

Alcaldía, M. d. (2021). *Decreto 229*. Recuperado el 30 de abril de 2024, de [https://corporacion-concejo-municipal-de-armenia.micolombiadigital.gov.co/sites/corporacion-concejo-municipal-de-armenia/content/files/000130/6456\\_acuerdo-229-de-2021-parte-i.pdf](https://corporacion-concejo-municipal-de-armenia.micolombiadigital.gov.co/sites/corporacion-concejo-municipal-de-armenia/content/files/000130/6456_acuerdo-229-de-2021-parte-i.pdf)

Ana Maia Irregui, L. M. (Octubre de 2004). *Banco de la Republica*. Obtenido de El Impuesto Predial en Colombia: Factor explicativo del Recaudo: <https://www.banrep.gov.co/docum/ftp/borra319.pdf>

Armenia, A. d. (27 de Agosto de 2012). *ACUERDO No. 17*. Obtenido de [https://www.armenia.gov.co/wp-content/uploads/valorizaci%C3%B3n/2\\_ACUERDO\\_17-12.pdf](https://www.armenia.gov.co/wp-content/uploads/valorizaci%C3%B3n/2_ACUERDO_17-12.pdf)

Armenia, A. d. (30 de 12 de 2020). *Decreto Número 413 de 30 de Dic 2020*. Obtenido de

[https://www.armenia.gov.co/wp-content/uploads/2021/01/Decreto\\_413\\_calendario\\_tributario\\_2021.pdf](https://www.armenia.gov.co/wp-content/uploads/2021/01/Decreto_413_calendario_tributario_2021.pdf)

Armenia, A. d. (19 de 02 de 2024). *Proyecto Armenia*. Obtenido de BY OBSARMENIAORD:

<https://observatorioarmenia.org/site/uncategorized/observatorio-tributario-evolucion-de-los-ingresos-tributarios-2020-a-2023-en-armenia/>

Congreso, d. l. (2000). *Ley 601*. Recuperado el 30 de abril de 2024, de

<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=4153>

Gerencie. (2022). <https://www.gerencia.com/impuesto-predial.html>. Recuperado el 1 de mayo de

2024, de <https://www.gerencia.com/impuesto-predial.html>

Hacienda, M. d. (2022). *minihacienda.gov.co*. Obtenido de

[https://www.minhacienda.gov.co/webcenter/ShowProperty?nodeId=%2FConexionContent%2FWCC\\_CLUSTER-207232%2F%2FidcPrimaryFile&revision=latestreleased](https://www.minhacienda.gov.co/webcenter/ShowProperty?nodeId=%2FConexionContent%2FWCC_CLUSTER-207232%2F%2FidcPrimaryFile&revision=latestreleased)

Hernández-Sampieri, R. (2014). *Metodología de la investigación*. México: McGRAW-HILL /

INTERAMERICANA EDITORES, S.A. DE C.V. .

Minvivienda. (2021). *Documento Técnico Impuesto Predial Unificado*. Recuperado el 29 de abril

de 2024, de <https://www.minvivienda.gov.co/sites/default/files/documentos/documento-predial-v2.0.pdf>

Minvivienda. (2023). *Impuesto Predial Unificado*. Recuperado el 28 de abril de 2024, de

<https://www.minvivienda.gov.co/viceministerio-de-vivienda/espacio-urbano-y-territorial/aula-de-financiamiento/impuesto-predial-unificado>

Nacionales, D. d. (20 de OCTTUBRE de 2020). *OFICIO 906196-1 De 2020*. Obtenido de

[https://normograma.dian.gov.co/dian/compilacion/docs/oficio\\_dian\\_906196a\\_2020.htm#:~:text=Evasi%C3%B3n%20La%20evasi%C3%B3n%20tributaria%20o,tributaria%20la%20obligaci%C3%B3n%20tributaria%20existente.](https://normograma.dian.gov.co/dian/compilacion/docs/oficio_dian_906196a_2020.htm#:~:text=Evasi%C3%B3n%20La%20evasi%C3%B3n%20tributaria%20o,tributaria%20la%20obligaci%C3%B3n%20tributaria%20existente.)

Presidencia, d. l. (2000). *Decreto 148*. Recuperado el 30 de abril de 2024, de

[https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma\\_pdf.php?i=105952](https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma_pdf.php?i=105952)

ROMERO, D. ". (4 de Febrero de 2016). *La republica. Así funciona el sistema tributario de Colombia y la Dian*.

Senado, S. d. (1989). *Decreto 624*. Recuperado el 28 de Abril de 2021, de

[http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/estatuto\\_tributario.html](http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/estatuto_tributario.html)

## Anexos

**Anexo A.** Captura de pantalla del correo con las bases de datos del recaudo del Impuesto Predial Unificado en Armenia, años 2022 y 2023, enviado desde la Secretaría de Hacienda de Armenia.

